

## **RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 0089-2023-MSB-GM-GSH-SGRD**

San Borja, 13 de julio de 2023.

### **EL SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**

**VISTO:** El **EXPEDIENTE N° 5282-2023** de fecha 07 de julio de 2023, presentado por la **EMPRESA DE CREDITOS "INVERSIONES LA CRUZ" S.A.-"INVERSIONES LA CRUZ"**, con RUC N° 20538763072, debidamente representado por la señora **SACSARA IBARRA EDITH ROCIO**, identificada con DNI N° 21298815; **SOLICITA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES**, desarrollar el giro de **FINANCIERA**, en el inmueble ubicado en **AV. ANGAMOS ESTE N° 2601 MZ. 5, LT. 22, TORRES DE LIMATAMBO, SECTOR A – SAN BORJA**.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la empresa solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior al Inicio de Actividades, para desarrollar el giro de **FINANCIERA**, en el inmueble ubicado en **AV. ANGAMOS ESTE N° 2601 MZ. 5, LT. 22, TORRES DE LIMATAMBO, SECTOR A – SAN BORJA**; con la calificación de **RIESGO MEDIO** según la Matriz de Riesgo, con un área declarada 87.40 m<sup>2</sup>.

Que, el numeral 33.1 del Artículo 33° del D.S. N° 002-2018-PCM, establece: ITSE posterior al inicio de actividades; aquella que se realiza con posterioridad al inicio de actividades en los establecimientos objeto de inspección que no requieren licencia de funcionamiento clasificados con nivel de riesgo bajo o riesgo medio, según la Matriz de Riesgo.

Que, mediante el Acta de Diligencia de ITSE, de fecha 11 de julio de 2023, el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, el **Sr. Oscar Hugo Fernández Sánchez, con Registro RITSE N° 0745**; manifiesta que ha ejecutado la diligencia de inspección al local comercial materia de auto, encontrando que no ha declarado el segundo nivel del establecimiento, cuenta con una escalera que lleva al 2do piso, el cual tiene aprox. las mismas dimensiones que el primer piso. Por lo que se concluye que el objeto de inspección; **NO CUMPLE CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**.

Que, de lo precedente se indica que el grupo inspector procedió a realizar la visita de inspección de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED-J; Manual para la Ejecución de inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que estipula en el literal 1.2.6. del inciso 1.2. Disposiciones comunes al trámite y procedimiento de la inspección técnica de seguridad en edificaciones, **“Las áreas del Establecimiento Objeto de Inspección declaradas por el administrado son de su responsabilidad bajo el principio de veracidad y reflejan la realidad existente del establecimiento, y no necesariamente coinciden con otras áreas de registros o licencias obtenidas otorgadas por el Gobierno Local”**.

Que, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención a solicitud de parte que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

## **RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 0089-2023-MSB-GM-GSH-SGRD**

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 621-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentando por la **EMPRESA DE CREDITOS "INVERSIONES LA CRUZ" S.A.-"INVERSIONES LA CRUZ"**, con RUC N° 20538763072, debidamente representado por la señora SACSARA IBARRA EDITH ROCIO, identificada con DNI N° 21298815; para desarrollar el giro de **FINANCIERA**, en el inmueble ubicado en **AV. ANGAMOS ESTE N° 2601 MZ. 5, LT. 22, TORRES DE LIMATAMBO, SECTOR A – SAN BORJA**; por lo que, en merito del Informe de Verificación de cumplimiento de condiciones de seguridad declaradas para la ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento o la ITSE posterior al inicio de actividades, de fecha 11 de julio de 2023, y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución no corresponde emitir Certificado de Seguridad en Edificaciones.

**ARTICULO SEGUNDO:** Póngase en conocimiento la presente Resolución a la Gerencia de Fiscalización para que actué en cuanto a su competencia.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ING. EDUARDO GONZALO VIVANCO ANTAYHUA**  
SUBGERENTE DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE